

**Acta Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes**

**23-05-2024**

**NÚM 58/2024**

En la sala de Comisiones de esta Excma Diputación Provincial a 23 de mayo de 2024 siendo las nueve horas treinta minutos se reúnen los diputados miembros de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de la Excma Diputación Provincial bajo la presidencia de D. Iván Andrés Aparicio.

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

**Presidente**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Asiste</u></b>	<b><u>Parti do</u></b>
IVÁN ANDRÉS APARICIO	Sí	PP

**Diputados**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Asiste</u></b>	<b><u>Parti do</u></b>
DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ	Sí	PP
SERGIO FRIAS PÉREZ	Sí	PP
JOSÉ ANTONIO DE MIGUEL NIETO	Sí	PP
JUAN RAMÓN SORIA MARINA	No	PP
JESÚS ELVIRA MARTÍN	Sí	PP
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	Sí	PP
JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ	Sí	PSOE



JOSÉ MANUEL YUBERO LAFUENTE	SÍ	PSOE
JUAN JOSÉ DELGADO SOTO	SÍ	PSOE
PILAR HERNÁNDEZ ASENSIO	SÍ	PSOE
EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA	SÍ	VOX

**Secretario**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Asiste</u></b>
José Luís Calvo Ruiz	SÍ

ORDEN DEL DIA

Punto 1º	Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
Punto 2º	AGR-05535- BASES AYUDAS AYUNTAMIENTOS VIALIDAD INVERNAL
Punto 3º	AGR 5539- AYUDAS A AYUNTAMIENTOS CERTÁMENES FERIALES.
Punto 4º	AGR-5528- BASES AYUDAS SECTOR VACUNO LECHE
Punto 5º	Ruegos y preguntas

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

**1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior**

Se aprueba por unanimidad el acta número 18/04/2024

**2.-AGR-05535- BASES AYUDAS AYUNTAMIENTOS VIALIDAD INVERNAL**

Se dictaminan por unanimidad.



La vialidad invernal referida a la gestión de las carreteras y vías públicas durante el invierno, cuando las condiciones climáticas pueden ser desfavorables por la nieve y el hielo, es importante tomar medidas para garantizar la seguridad de los usuarios en sus desplazamientos en esta época del año; en especial en zonas de montaña situadas por encima de los 1.000 mts de altitud a la que se encuentra la provincia de Soria.

Los fenómenos meteorológicos invernales, sobre todo la nieve y el hielo, producen perturbaciones en los desplazamientos por lo que se necesita realizar operaciones básicas que mitiguen sus efectos, entre ellas, la limpieza de nieve, así como la eliminación de hielo y evitar su formación.

Por otra parte, la Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación económica con los Municipios estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Soria para realizar estas actividades atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores para la adquisición y equipamiento de vialidad invernal.

#### 2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

En el Presupuesto General de la Diputación del ejercicio 2024, se encuentra incluida la partida presupuestaria siguiente con la cuantía que se señala:

Partida: 41010-76265 AYTOS. SUBV. MAQUIN. EQUIP. VIALIDAD INVERNAL dotada con 25.000,00 euros.

La cuantía total estimada como aportación de la Diputación se eleva a la cantidad de 25.000,00 euros, que se corresponde con el 50% del importe total aprobado de las inversiones de las Entidades beneficiarias con un importe máximo subvencionable de 5.000,00 euros (IVA incluido) de presupuesto por actuación y una aportación máxima de la Diputación de 2.500,00 euros por actuación. Los beneficiarios aportarán, como mínimo el 50% restante del coste de la inversión aprobada, así como el exceso que pudiera resultar de dicho coste. La concesión de las ayudas objeto de las presentes Bases quedan condicionadas, por tanto, a la existencia del crédito mencionado o existente en el momento de la Resolución de concesión.



### 3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de la Provincia de Soria con población inferior a 20.000 habitantes. Los beneficiarios de la subvención serán los encargados de la tramitación, adjudicación y ejecución de las inversiones, aceptando, asimismo, el compromiso de aportar la cantidad que le corresponde conforme a la distribución aprobada, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la contratación del suministro.

### 4.- ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actuaciones y gastos a subvencionar deberán referirse a:

- Adquisición de cuñas o palas quitanieves acoplables a vehículos, turbinas quitanieves o similares.
- Adquisición de extendedores o rociadores de material fundente.
- Depósitos o almacenes de materiales fundentes
- Adquisición de cualquier otro tipo de maquinaria, equipamiento o pequeño material de vialidad invernal.

Se considerarán subvencionables aquellas actuaciones que se hayan ejecutado a partir del 1 de enero de 2024.

### 5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación financiará el 50% del coste de la inversión, hasta un importe máximo de 2.500,00 euros (IVA incluido) por actuación, debiendo aportar la Entidad Local el 50% restante, es decir 2.500 euros para una inversión máxima financiable de 5.000,00 euros (IVA incluido), así como el exceso que pudiera resultar de dicho coste.

El importe del IVA será subvencionable siempre que no sea deducible para el beneficiario de la subvención.

### 6.- NÚMERO DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El número de actuaciones subvencionables se limita a uno por solicitante.



## 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas en el proceso de concurrencia competitiva se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- En primer lugar, se atenderán aquellos expedientes que no se hubieran beneficiado de estas ayudas en los dos ejercicios anteriores de 2022 y 2023.
- En caso de empate, los expedientes se evaluarán y se establecerá el orden de prelación o prioridad de acuerdo con el censo de la población, de menor a mayor, de acuerdo con los datos oficiales de población publicado por el INE.

## 8.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme a los modelos contenidos en anexos 1 y 2 de estas Bases, y se presentarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley.

Únicamente se podrá presentar una solicitud por Entidad Local.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Los interesados deberán presentar:

### 1. Solicitud de la subvención según anexo 1.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 40 días hábiles siguientes al de su publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

## 9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Los Servicios Técnicos una vez examinadas y evaluadas las peticiones informarán a la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que emitirá el correspondiente



dictamen para su traslado a la Junta de Gobierno de esta Corporación que adoptará el acuerdo de concesión de ayudas correspondiente.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establezca en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas, no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

#### 10.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que, por razones justificadas, no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido, deberán notificarlo antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

#### 11.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS

Para abonar la subvención deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Una memoria económica (modelo Nº 2) justificativa del coste de las actividades que contendrá los requisitos legalmente establecidos.
- 2.- Certificado del Secretario-Intervención, de financiación del suministro en el que se acredita el modo en que se ha financiado el mismo. (Modelo Nº 3).

El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 13 de diciembre de 2024, resultando suficiente justificación la acreditación de gasto en cantidad igual o superior a la subvencionada, sin que el total de la financiación supere el coste de la obra o suministro.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones, no se realizará el requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.



## 12.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- 1.- La subvención se pagará previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará proporcionalmente a la parte justificada.
- 2.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.
3. La NO justificación dentro del plazo establecido en la base undécima dará lugar a la pérdida de la subvención.

## 13.- COMPROBACIÓN DE LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

La Diputación Provincial, por medio de sus técnicos, podrá comprobar la correcta realización del suministro municipal para el que se otorgó la ayuda y comprobar la gestión de la correcta utilización de los fondos, así como requerir a la Entidad beneficiaria la aportación de información sobre el ejercicio de las actuaciones financiadas.

## 14.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras administraciones o Entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de la subvención. Serán incompatibles con otras provenientes de la Diputación Provincial de Soria.

(MODELO 1)

## SOLICITUD AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO DE VIALIDAD INVERNAL 2024

Datos del solicitante

Nombre y apellidos..... NIF .....

Dirección.....

C.P.....Localidad.....

Teléfono....., en su calidad de.....

de la Entidad.con CIF nº...



Domicilio a efectos de notificación.....

Correo Electrónico:...

Datos del Ayuntamiento:

Nombre.....CIF

Dirección.....

C.P.....Localidad.....

Provincia. (Soria). Teléfono.....

Correo Electrónico:..

SOLICITA: le sea concedida una subvención para la adquisición de la siguiente maquinaria o equipamiento. cuyo importe total es de.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la Entidad que represento se compromete a mantener la disponibilidad, mantenimiento y dotación actual de la maquinaria o equipamiento adquirido mediante esta subvención para la utilización del mismo y la prestación efectiva del servicio, así como su compromiso de colaboración a requerimiento de esta Diputación Provincial en aquellos casos puntuales y específicos.

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Que SI /NO <sup>1</sup> tiene solicitadas/concedidas otras subvenciones para la misma finalidad.

Que son ciertos los datos que se consignan en la solicitud, quedando enterado de la obligación de comunicar a esta Diputación Provincial de Soria cualquier variación que de los mismos pudiera producirse en lo sucesivo.

No me opongo:  Me opongo a que la Diputación de Soria consulte los datos consignados en esta solicitud y recabe aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes



corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de OPOSICIÓN a estas consultas, deberá aportar, junto a esta solicitud, la documentación que se detalla, incluidos los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

.....a.....de..... de 2024

Sello y firma

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

(Modelo Nº 2 )

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL SUMINISTRO

AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO DE VIALIDAD INVERNAL 2024

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
Secretario-Interventor del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ provincia de  
Soria, con CIF. nº \_\_\_\_\_

CERTIFICO:

A) Que según se desprende de los datos obrantes en la contabilidad del Ayuntamiento, durante el ejercicio de 2.022, referente al suministro Nº \_\_\_\_\_ denominado \_\_\_\_\_ se han reconocido las siguientes obligaciones:

<u>NN</u>	<u>Proveedor</u>	<u>CIF Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Nº</u>	<u>Fecha</u>	<u>FFecha</u>	<u>Importe</u>
				<u>Fra./Certif.</u>	<u>Fra./Certif.</u>	<u>pago</u>	

TOTAL OBLIGACIONES  
RECONOCIDAS:

\_\_\_\_\_



B) Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

C) Que se cumple lo previsto en el Artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones en materia de contratación administrativa, y que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

(sello y firma)

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.:

(Modelo Nº 3)

CERTIFICADO DE FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO.

D/Dª \_\_\_\_\_

SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que la inversión denominada ., por importe de .. se ha ejecutado en su totalidad y se ha financiado con las siguientes aportaciones:

Diputación de Soria :

Junta de Castilla y León :

Ayuntamiento :

Otros:

Total:

SEGUNDO. - Que las subvenciones concedidas no exceden del gasto total realizado en la inversión anteriormente descrita.



TERCERO. - Que la documentación acreditativa de la ejecución de esta inversión con la que se justifica a la Diputación de Soria el gasto realizado, no se utiliza para justificar otras subvenciones públicas o privadas concedidas para idéntico objeto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Soria, a ....., de ..... de dos mil veinticuatro

(sello y firma)

Vº Bº

EL ALCALDE,

### **3.-AGR 5539- AYUDAS A AYUNTAMIENTOS CERTAMENES FERIALES.**

Se dictaminan por unanimidad.

La provincia de Soria cuenta con una larga tradición del sector agrario unido a la celebración de certámenes feriales y mercados que permiten exponer productos agropecuarios, concentrar la oferta-demanda y desarrollar aspectos de relación, culturales y sentimentales.

Por otra parte, la Excm. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia y reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación económica con los Municipios estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la provincia de Soria para realizar estas actividades atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.

#### **PRIMERA. - OBJETO**

Establecer las normas reguladoras y la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas a aquellos Ayuntamientos de la provincia de Soria que organicen ferias agropecuarias, agroalimentarias y medioambientales a lo largo de 2024 contribuyendo a dinamizar la actividad económica, turística y comercial en las respectivas entidades.

#### **SEGUNDA. - APLICACION PRESUPUESTARIA**

La Corporación Provincial destinará la asignación de 57.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 41010 - 46210 AYUNTAMIENTOS, APORTACIONES AGRICULTURA Y GANADERÍA del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2.024.



### TERCERA. -BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas ayudas los distintos ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria que organicen certámenes feriales relacionados con el sector agrario provincial y cuenten con arraigo, tradición y singularidad. En aquellos casos en los que un mismo Ayuntamiento organice varios certámenes que puedan ser beneficiarios deberá presentar una única solicitud que englobe todos ellos.

### CUARTA. - EXCLUSIONES

De acuerdo con la Resolución de 22 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Comercio y Consumo, por la que se publica el Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León para el año 2024 se excluyen de las ayudas convocadas los siguientes certámenes feriales encuadrados en los siguientes grupos: animales de compañía; antigüedades; cultura, arte, educación y empleo; libros; ocio y tiempo libre; textil y moda; transporte y automoción.

### QUINTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 1.- Realizar las aportaciones económicas indicadas en la solicitud.
- 2.- Hacer constar que la actividad ha estado cofinanciada por la Diputación Provincial de Soria, incluyendo su imagen corporativa en todos aquellos actos o elementos de difusión que se realicen.
- 3.- Realizar en tiempo y forma la justificación de la subvención, conforme establece la cláusula decimotercera de la convocatoria.
- 4.- Someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, pudiera realizar la Diputación Provincial de Soria, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento RD 887/2006, de 21 de julio.

### SEXTA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las Entidades Locales que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial o en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente conforme al modelo incluido como Anexo I, cumplimentado en su integridad, que contiene los distintos aspectos a considerar en el cálculo de la cuantía de la ayuda así como la aceptación de los términos y condiciones previstas en la presente convocatoria. No se otorgará puntuación en aquellos criterios que no se especifiquen en la solicitud.



#### SÉPTIMA. - PLAZOS PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Si el plazo final coincide en sábado, domingo o festivo, se ampliará hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

Si la solicitud de iniciación del expediente de la subvención, no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas

#### OCTAVA. - CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria de ayudas asciende a 57.000.

La determinación de las cuantías individuales a los distintos Ayuntamientos solicitantes la fijará la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de acuerdo con distintos criterios ponderables tales como:

- a) Arraigo y tradición (20 puntos para aquel expediente con mayor número de años de celebración).
- b) Presupuesto (50 puntos para el mayor presupuesto).
- c) Duración del certamen (9 puntos, correspondiéndose 3 puntos por día de celebración).
- d) Interés específico en potenciar algún certamen en municipios de menos de 1.000 habitantes situados en comarca agraria carente de certamen ferial (21 puntos).

La atribución de los puntos se llevará a cabo mediante la aplicación de una regla de tres respecto a aquella que alcance mayor puntuación.

El valor del punto se obtendrá dividiendo la dotación presupuestaria por el número total de puntos que alcancen el conjunto de expedientes de acuerdo con los datos indicados en la solicitud.

Se establecen cantidades máximas absolutas dependiendo del tipo de certamen ferial:

- Para ferias alimentarias (chorizo, vino, cardo, etc.) la ayuda máxima ascenderá a 4.000.
- Para ferias agropecuarias y medioambientales la cuantía máxima ascenderá a 11.000 por beneficiario.



- Para mercados medievales y otros, se limitará la ayuda a 1.000.

En cualquier caso, la ayuda no superará el 50 % de los gastos justificados por la organización y desarrollo de la misma.

Aquellos Ayuntamientos que organicen varios certámenes feriales deberán incluirlos en un único expediente diferenciando los criterios ponderables e imputables a cada uno de ellos

#### NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las inversiones y gastos a considerar para el cálculo de la ayuda serán todos aquellos que se consideren precisos y que de manera indubitada guarden relación directa con la actividad subvencionada como los relativos a montaje y decoración de stands; infraestructura y acondicionamiento recinto; transporte hasta el recinto ferial de productos objeto de la actuación; alimentación del ganado; dietas abonadas a jurados; premios y trofeos; mantenimiento, seguridad y limpieza; publicidad y material promocional; los originados en conferencias y jornadas técnicas; degustación productos provinciales; seguros y demás gastos relacionados con la actividad desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha de justificación.

#### DÉCIMA. - CONCESIÓN DE LA AYUDA

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las solicitudes por parte de los servicios técnicos del Departamento de Agricultura que formularán informe/propuesta de resolución a los órganos competentes de la Diputación. Dicho informe que deberá ir firmado y motivado, especialmente en lo relativo a la aplicación de los criterios de ponderación de la Base Octava.

#### UNDÉCIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS.

Estas ayudas son compatibles con cualquiera otras ayudas públicas o privadas destinadas a la misma finalidad, salvo las otorgadas por esta Corporación, siempre y cuando el total de ingresos percibidos para la actividad no supere su coste. En caso de percibirse ayudas distintas de las reflejadas en esta convocatoria deberán reflejarse como así se indica en apartado c) de la cláusula decimotercera sobre justificación de la subvención.

#### DUODÉCIMA. - PAGOS ANTICIPADOS.

No procede el pago anticipado por lo que el importe de la subvención se abonará una vez justificada en tiempo y forma.



### DÉCIMOTERCERA. -PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para presentar la justificación concluye a las 14 horas del día 20 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Subvenciones, el Ayuntamiento deberá presentar la cuenta justificativa simplificada que deberá contener:

- a. Memoria firmada por el secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del alcalde en el que consten: las actividades realizadas, las fechas de realización, así como en su caso, el número de beneficiarios.
- b. Una memoria económica (anexo Nº 2) justificativa del coste de las actividades firmada por el secretario con el visto bueno del alcalde en el que consten las obligaciones reconocidas y pagos realizados, los gastos e inversiones realizadas, identificando al proveedor, su NIF, nº de factura, importe de la factura incluyendo el IVA, fecha de emisión, fecha de pago y el concepto.
- c. Certificado del secretario-Interventor, de financiación del suministro en el que se acredita el modo en que se ha financiado el mismo. (anexo Nº 3).

En caso de existencia de diferencias negativas entre los gastos aprobados para el cálculo inicial de la ayuda y los gastos realmente justificados se procederá a una minoración proporcional a su diferencia.

La Diputación podrá comprobar, mediante la técnica de muestreo que considere oportuna, los justificantes que considere necesarios para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

### DECIMOCUARTA. - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
- b. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- c. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.



- d. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- e. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- f. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- g. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- h. Incumplimiento total o parcial de la actividad para el que se concedió la ayuda.
- i. Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.

Penalizaciones:

-Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

-Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

DECIMOQUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el R.D. 887/2006, de 21 de julio, reglamento Ley General Subvenciones; LAS Bases de ejecución del presupuesto 2018 y demás normativa estatal o autonómica.

Tanto la Diputación como el Ayuntamiento se reconocen mutuamente su carácter público, y, en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento a la jurisdicción contenciosa administrativa.



## ANEXO I

### SOLICITUD DE AYUDAS A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE FERIAS AGROPECUARIAS, AGROALIMENTARIAS Y MEDIOAMBIENTALES

#### DATOS DEL SOLICITANTE

D. N.I.F. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_ con domicilio en calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

#### DATOS BANCARIOS

Entidad financiera

Sucursal y/o localidad

Nº de cuenta (20 dígitos)

#### EXPONE

Que es conecedor de las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria de ayudas publicadas en B.O.P. nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024, así como los compromisos a que se obliga el beneficiario de las mismas.

Que acepta en su totalidad los términos y condiciones previstos en las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a Entidades Locales de la Provincia en materia de Ferias convocadas por la Excm. Diputación Provincial de Soria.

#### SOLICITA

Le sea concedida la ayuda establecida en dicha convocatoria, para la organización y celebración del/os siguiente/s certamen/es ferial/es:

#### CERTAMEN 1.-

- Denominación:
- Fechas de celebración:
- Años de celebración (incluido el actual motivo de ayuda) : \_\_\_\_\_
- Presupuesto de gastos (IVA incluido): \_\_\_\_\_ -



- Duración del certamen en días: \_\_\_\_\_
- En su caso detallar, características, carácter, celebración subastas, jornadas técnicas, charlas divulgativas o conferencias, etc.: \_\_\_\_\_

#### CERTAMEN 2.-

- Denominación:
- Fechas de celebración:
- Años de celebración (incluido el actual motivo de ayuda) : \_\_\_\_\_
- Presupuesto de gastos (IVA incluido): \_\_\_\_\_ -
- Duración del certamen en días: \_\_\_\_\_
- En su caso detallar, características, carácter, celebración subastas, jornadas técnicas, charlas divulgativas o conferencias, etc. : \_\_\_\_\_

Soria de de 2.023

#### ANEXO Nº 2

#### MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL CERTAMEN FERIAL 2.023

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ provincia de Soria, con CIF. nº \_\_\_\_\_

#### CERTIFICO:

A. Que según se desprende de los datos obrantes en la contabilidad del Ayuntamiento, durante el ejercicio de 2.022, referente a la celebración del/os certamen/es ferial/es celebrados en la localidad de \_\_\_\_\_ durante los días \_\_\_\_\_ se han reconocido y pagado las siguientes obligaciones:

<u>N.º</u>	<u>Proveedor</u>	<u>CIF Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Nº Fra./Certif.</u>	<u>Fecha Fra./Certif.</u>	<u>Fecha pago</u>	<u>Importe</u>
------------	------------------	----------------------	-----------------	------------------------	---------------------------	-------------------	----------------



TOTAL OBLIGACIONES  
RECONOCIDAS: \_\_\_\_\_

B) Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

C) Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.

(sello y firma)

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.:

ANEXO Nº 3

CERTIFICADO DE FINANCIACIÓN DEL SUMINISTRO.

D/Dª \_\_\_\_\_

SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

PRIMERO. - Que la inversión denominada \_\_\_\_\_, por importe de . \_\_\_\_\_ se ha ejecutado en su totalidad y se ha financiado con las siguientes aportaciones:

Diputación de Soria :

Junta de Castilla y León :

Ayuntamiento:

Otros:

Total:



SEGUNDO. - Que las subvenciones concedidas no exceden del gasto total realizado en la inversión anteriormente descrita.

TERCERO. - Que la documentación acreditativa de la ejecución de esta inversión con la que se justifica a la Diputación de Soria el gasto realizado, no se utiliza para justificar otras subvenciones públicas o privadas concedidas para idéntico objeto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Soria, a ....., de ..... de dos mil veintitrés.

(sello y firma)

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo.:

#### **4.-AGR-5528- BASES AYUDAS SECTOR VACUNO LECHE**

El Presidente de la Comisión informa sobre la problemática del sector vacuno de leche provincial en el que apenas quedad 150 vacas productoras con la consiguiente carencia de materia prima para la elaboras de mantequilla de Soria.

El presidente considera conveniente modificar la orientación inicial mediante las siguientes propuestas:

- Eliminar como beneficiario al Consejo regulador de la Mantequilla de Soria al considerar que las actividades subvencionables las otorga el Itacyl.
- Eliminar de las ayudas la compra de animales procedentes de otras explotaciones distintas a las beneficiarias.
- Potenciar la inseminación artificial con la adquisición de dosis seminales procedentes de tros selectos altamente mejorantes.
- Primar la propia reposición con ayuda de unos 180 euros
- Orientar las ayudas al mantenimiento de animales en lactación con unos 250 euros

En este sentido, realiza unos cálculos estimativos significando que la explotación de Lactaso, ubicada en Ventosa de San Pedro, percibiría unos 45.000 euros mientras que la de Hnos Mediavilla



en Covalada percibiría unos 15.000 euros.

Aclara que en este ejercicio se incrementó la cantidad presupuestaria disponible ya que en el ejercicio 2023 no se otorgaron ayudas por distintas circunstancias.

La Diputada D<sup>a</sup> Pilar Hernández pregunta cómo se va a primar la instalación de nuevas explotaciones si la dotación presupuestaria se distribuye entre las dos que ha referido el Presidente. Recuerda que el objeto y la finalidad de las ayudas es incrementar tanto el número de explotaciones como las reproductoras.

Le responde el Presidente que en esos casos se procedería a un prorrateo entre los solicitantes.

Los miembros de la Comisión dictaminan por unanimidad dejar sobre la mesa la aprobación de esta línea de actuación para someterla a estudio y recabar propuesta de todos los miembros de la Comisión.

La mantequilla de Soria constituye una señal de identidad destacada de la provincia cuya figura de protección certifica la calidad del producto elaborado con excelente materia prima y con técnicas tradicionales ligadas a vínculos histórico-literario.

El Pliego de condiciones de la D.O.P. mantequilla de Soria establece que todas las fases de la elaboración deben llevarse a cabo dentro de la delimitación geográfica de la zona de producción de leche que engloba a 169 municipios, todos ellos pertenecientes a la provincia de Soria, cuyas explotaciones se encuentren inscritas y sometidas a control y dispongan de tanque de refrigeración homologado a una temperatura menor a 5°C realizándose el transporte hasta las industrias lácteas en condiciones isotermas sin que la temperatura rebase los 9°C.

La figura de protección obliga a utilizar materia prima de vacas Frisonas distribuidas únicamente en dos explotaciones en las que se encuentran censadas 150 animales en producción que generan casi 1,6 millones de litros de leche/año, dando lugar a unos 70.000 kg de mantequilla.

El factor decisivo de la limitación a la producción no es la demanda del mercado sino la disponibilidad de materia prima existente por lo que es necesario incrementar tanto las explotaciones existentes como el número de reproductoras, mejorando la base genética y condiciones ambientales, o bien optar por otra figura de protección.

### 1ª OBJETO Y FINALIDAD

El objeto consiste en regular las bases del régimen de ayudas que estimulen la producción de leche a nivel provincial con la finalidad de contribuir a mantener la figura de protección de Denominación



de Origen Protegida Mantequilla de Soria incrementando su producción para que los operadores tengan capacidad de sondear otros mercados a los que no acceden por falta de producto.

## 2ª.- APLICACION PRESUPUESTARIA

La Corporación Provincial destinará la asignación de 60.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-41010-47921 Ayudas al sector vacuno leche D.O.P. Mantequilla de Soria del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio 2.024.

## 3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT) que sean titulares de una explotación ganadera de vacuno de leche inscrita en el Consejo Regulador de la Mantequilla sita en la provincia de Soria y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que el ganado de ordeño sea de raza Frisona, pardo-alpina o de cruces entre sí.
- b. Que el sistema de alimentación se base en aprovechamiento de pastos en periodos habituales y el resto de la alimentación se realice con alimentos conservados que tengan su origen, en la medida de lo posible, en la provincia de Soria.
- c. Que dispongan de tanque refrigeración de leche homologado con capacidad para el almacenamiento como mínimo de la leche producida en dos días conservándose a una temperatura menor o igual a 5°C hasta el momento de la recogida.
- d. Si se solicitan ayudas para la compra de ganado se deberán adquirir un mínimo de 4 hembras vacunas y deberán mantenerse hasta los 24 meses de edad como mínimo, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.
- e. Cumplir las normas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.
- f. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 4.- TIPOS DE AYUDA Y CUANTÍA.

1.- Ayudas a la compra de reproductoras. Será objeto de ayuda la compra de reproductoras que cumplan los siguientes requisitos:

- Edad menor de 20 meses, a fecha de incorporación a la explotación.



- Inscritas en el registro principal del correspondiente Libro genealógico
- Que sean hijas de sementales mejorantes con percentil 90 para el ICO o en prueba oficial de testaje.
- -Que el número de hembras adquiridas no supere el 30 % de las hembras en producción a fecha de presentación que hayan presentado al menos un parto.

El importe de la ayuda será hasta un máximo de 300 euros por animal.

2 - Ayudas a adquisición de dosis seminales procedentes de sementales altamente mejorantes que se encuentren dentro del percentil 90 para ICO en alguna de las últimas evaluaciones publicada con una repetibilidad ideal o superior al 80% en producción y tipo.

El importe de la ayuda podrá alcanzar el 50 % del coste de las dosis seminales hasta alcanzar la cuantía máxima de 2.000 euros. Se establece la limitación de 1,5 dosis por hembra en producción.

3.- Ayudas a la adecuación de infraestructuras y material de control y seguimiento para el manejo del ganado.

La cuantía de la ayuda no sobrepasará el 40 % del gasto subvencionable hasta alcanzar una cuantía máxima absoluta de 8.000 euros

La ayuda máxima absoluta por beneficiario y todos los conceptos subvencionables no sobrepasará los 12.000 euros.

4.- Ayudas para el Consejo Regulador de D.O.P. Mantequilla de Soria destinadas a:

- Gastos de funcionamiento: personal técnico y administrativo
- -Gastos generales: asesoría fiscal y contable, inspecciones, transportes, material de oficina, papelería y consumibles informáticos.
- -Adquisición de contraetiquetas numeradas.
- -Renovación, adecuación y equipamiento de la sede.
- Servicios de profesionales independientes
- Asistencia a certámenes feriales.
- Presentación y degustación de productos



- Creación de imagen externa, emblemas y logotipos.
- Edición de material impreso
- Soportes audiovisuales
- Elaboración de estudios por empresas externas.

El importe de la ayuda podrá alcanzar hasta el 40% de los gastos subvencionables sin que sobrepase la cuantía máxima absoluta por importe de 10.000.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 1 de octubre de 2024.

En los gastos subvencionables no se computará el IVA soportado para el cálculo de la ayuda.

## 5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Los beneficiarios que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases deberán presentar dentro de los 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una solicitud normalizada dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Las solicitudes, escritos, comunicaciones y demás documentos que los interesados dirijan a esta Administración podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a aportar:

- Fotocopia de N.I.F/ C.I.F. del beneficiario
- Listado de animales registrados en base de datos del IRMA
- Memoria descriptiva y cuantifica de las distintas actuaciones a desarrollar con cargo a esta línea de actuación.
- Compromiso de normas de medio ambiente, higiene y bienestar animal

Se admitirá una única solicitud por beneficiario en la que se incluyan todos los gastos subvencionables. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite y se procederá al archivo de la instancia de solicitud.



## 6.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados o se observa falta de documentación se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, si no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la instancia de solicitud de ayuda económica sin más trámite.

## 7.- PRIORIDADES.

El orden de prelación de las ayudas se establecerá de acuerdo con el registro de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial para ajustar la disponibilidad presupuestaria al importe de las ayudas.

## 8.- INSTRUCCIÓN.

La concesión de la subvención está supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación conforme al orden obtenido con el registro de entrada hasta agotar el crédito presupuestario.

El órgano instructor será el Servicio Agropecuario de esta Corporación que verificará que la solicitud está debidamente cumplimentada, que reúne los requisitos y aporta la documentación necesaria; en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

## 9.- FASE DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

El plazo para la resolución de las solicitudes de subvención se extenderá hasta el 31 de octubre de 2024 de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, transcurrido dicho plazo sin haberse comunicado resolución, la solicitud quedará desestimada.

La valoración de las solicitudes la realizarán los Servicios Técnicos de la Corporación, quienes emitirán informe técnico con el correspondiente orden de prelación junto a la propuesta de ayuda a cada expediente.

La Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes de esta Corporación formulará una propuesta de resolución que contendrá la relación ordenada de los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, así como de aquéllos para los que se propone su denegación debidamente motivada.



Las resoluciones aprobadas por el órgano competente de la Corporación pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado de Soria, en los términos y plazos establecidos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

#### 10.- ACEPTACIÓN

Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

#### 11.- ANTICIPOS

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

#### 12. JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS

Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá cumplimentar y remitir a esta Diputación Provincial antes del 1 de diciembre de 2024 el anexo II al que se adjuntará la siguiente documentación:

- a. Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a los proveedores. Sólo se considerarán válidas las facturas y pagos cuyas fechas estén comprendidas en periodo de establecido para la realización de la actividad.
- b. Certificado de titularidad de cuenta bancaria
- c. Certificados estar al corriente de pagos en Hacienda y Seguridad Social
- d. En aquellos expedientes que incluyan la adquisición de reproductoras deberá aportar copia de las cartas de origen y certificado de registro genealógico
- e. Memoria descriptiva de la actividad desarrollada
- f. Cualquier otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Soria estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención pudiendo solicitarse en cualquier momento antes del abono de la misma.

16.2. Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, el Servicio instructor de Diputación Provincial de Soria emitirá el correspondiente informe.



16.3. Procederá una modificación de la cuantía de la ayuda aprobada inicialmente cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. En caso de diferencia negativa entre gastos elegibles, que sirvieron para fijar la cuantía de la subvención, y los gastos justificados procederá una minoración de la ayuda calculada en porcentaje a la diferencia referida.

### 13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- La subvención se pagará previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará proporcionalmente a la parte justificada.

2.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

El pago requerirá el informe favorable del Servicio Agropecuario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

### 14.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Dará lugar, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Penalizaciones:

- -Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- -Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

### 15.- NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

### **5.-Ruegos y preguntas**

El Diputado Sr. Yubero pregunta sobre dos expedientes incluidos en la línea de bonificación de interés para la incorporación de jóvenes al sector agrario que en Junta de Gobierno de dejaron sobre la mesa. Le responde el Secretario de la Comisión de la situación administrativa de ambos y refiere la emisión de dos informes desestimatorios que elaboró incluidos en los correspondientes expedientes. El Sr Yubero solicita ambos informes que se entregan tras la celebración de la Comisión pero que no optante están junto al resto de todos los documentos en el expediente localizado en Xperta.

El Sr. Jubero propone realizar análisis de tierra dirigida a agricultores particulares ante la contaminación de acuíferos con un coste unitario entre 30 y 40 euros y aporta convocatoria de ayudas establecidas en la Diputación de León.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión a las 10 horas treinta minutos sobre la que se levanta la presente acta.

*Documento firmado electrónicamente*